

GOBIERNO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro. 2015 - 2018

El que suscribe MVZ. José Luis Flores Palacios, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 23 veintitrés del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 60 sesenta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 quince del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, siendo las 10:47 diez horas con cuarenta y siete minutos.

5.- En el quinto punto. La QFB. Liz Selene Salazar Pérez, Presidente Municipal Constitucional pone a su consideración el siguiente punto: Aprobación del "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO." Cede el uso de la palabra al Lic. José Ledesma Gracia, Contralor Municipal quien expone, que este Código de Ética es un instrumento jurídico que se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente cuando se reforma la Carta Magna se establece un Sistema Nacional Anticorrupción el cual genera la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a su vez trae como principio que todo órgano de control interno tiene las facultades de crear este instrumento jurídico, sustentado en que todo servidor público deberá actuar con una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad durante su desempeño, el contenido de este Código de Ética se presenta para su aprobación de la siguiente manera:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.



QFB. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y,

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 148 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mediante la protección, promoción, respeto y reconocimiento de los derechos humanos.

Que los artículos 109, 113, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hacen mención que todo servidor público tendrá que observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión conferido, en que se guiará la gestión pública.

Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases.

Que el artículo 38, fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro, determina que los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones públicas, debiendo observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que con fecha 4 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la Ley que Adiciona un sexto párrafo al artículo 3, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual establece que en el Estado de Querétaro, el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, señala en su artículo 5, que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que en este sentido, resulta imprescindible contar con un Código de Ética que tenga como propósito orientar la actuación del personal del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones; así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad que amenacen la prestación óptima del servicio, impulsando la mejora continua en la gestión pública, que asegure a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud en los servidores públicos, para incrementar su profesionalización y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Que el municipio promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Este acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos y/o funcionarios públicos de la administración municipal.

Segundo.- El Código de Ética regirá la conducta de los servidores públicos y/o funcionarios públicos al servicio de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Tercero.- El lenguaje empleado en el Código de Ética, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Introducción.-

La administración pública municipal de Jalpan de Serra, Qro., se actualiza permanentemente para estar a la altura de la sociedad a la que sirve; de esta manera su aspiración de ser una administración pública moderna que busca allegarse de los elementos necesarios que le permitan afrontar de forma eficiente los retos que le impone la sociedad.

Lograr tal objetivo, no sería posible si sus esfuerzos administrativos se concentraran sólo en el manejo de sus recursos materiales, perdiendo de vista el factor más importante con el que cuenta, sus valiosos servidores y/o funcionarios públicos, quienes cumplen cabalmente con su misión institucional y representan parte importante de la administración pública.

La administración pública municipal, dirige sus esfuerzos en impulsar el desarrollo humano generando acciones dirigidas a la sensibilización de todos sus servidores y/o funcionarios públicos con relación a las bondades de conducirse bajo principios éticos y valores fundamentales en su desempeño profesional.

Una acción coherente con lo pretendido, consiste en el establecimiento de un código de ética que contemple el respeto a los derechos humanos desde una visión eminentemente ética, considerando a la dignidad humana como eje central en el quehacer público.

Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el presente gobierno municipal, con base en los principios que rigen el servicio público y valores normativos, deben sujetarse al presente Código de Ética que contiene el pensar de lo que se aspira ser como servidor y/o funcionario público y el cómo deben convivir en la vida político-administrativa.

Como servidor público es su deber y obligación principal para con los ciudadanos y a ellos se deben.

Su correcta conceptualización, redundará en una práctica constante de los principios éticos y valores fundamentales en el campo de su quehacer cotidiano, bajo una perspectiva más humana.

Los servidores públicos, cuentan con una gran responsabilidad de cara a la sociedad a la que pertenecen, por eso este Código se significa en un compromiso íntimo encaminado a alcanzar la excelencia; se convierte también en una guía que orienta su conducta, con la intención de fortalecer sus rasgos de eficiencia, confianza y reputación.

Es por ello, la intención de generar una reflexión crítica que induzca a sus destinatarios a modificar conductas incorrectas mediante la práctica constante de principios, valores y virtudes, logrando proyectar en los ciudadanos, la autoridad moral suficiente que genere el respeto de sus determinaciones.

Presentación.-

El objetivo del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, es promover en cada uno de los servidores y/o funcionarios públicos los valores humanos compatibles con los principios rectores que deben ser observados en el servicio público, con independencia de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión y sin

perjuicio de sus derechos y deberes laborales, que son: la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Estos son parte integral de la cotidianidad y de la conducta de todos los que se desempeñan como servidores o funcionarios públicos para otorgar un mejor servicio.

En ese contexto, el Código es una guía de principios y valores referenciales para el desempeño de las actividades, funciones y tareas; es decir, se configura como un sistema de criterios personales que dan sentido y respaldan la puesta en práctica de las obligaciones de carácter general para la salvaguarda de los principios rectores del ente municipal.

Que las actitudes, conductas y acciones se conviertan en una filosofía de vida aplicable al quehacer público diario y profesional, cumpliendo con ello los planes, programas, metas, objetivos y actividades que se les han dado como empleados, encargados o comisionados en el ámbito administrativo municipal.

Por todo ello, el gobierno municipal es una forma de vida que se refleja sustancialmente en una cultura de ética, ya que ésta ética está basada en la creencia de que el servicio público tiene que ver con la confianza de la población. En que los oficiales públicos, administradores y todos aquellos involucrados en la administración pública le deben lealtad a la Constitución y leyes de su país. Y en que llevan a cabo sus responsabilidades por el bien público y no utilizan su cargo para beneficio personal o partidista.

Denominación.-

El presente documento de premisas éticas, se decidió denominar como "Código" porque a pesar de no consistir en un conjunto de normas sistemáticas que regulan una materia jurídica o reglamenta ley alguna, ni tampoco establece un procedimiento para la substanciación de derecho alguno, tal y como lo haría un ordenamiento legal adjetivo, su contenido sí alcanza el significado de dicho vocablo en un sentido amplio, toda vez que un código es un conjunto de reglas o preceptos sobre cualquier materia; asimismo, se consideró conveniente continuar con la tradición tanto internacional como nacional de otorgar dicha denominación a documentos de naturaleza deóntica, que en el caso particular al encontrarse dirigido hacia el ámbito de la administración pública municipal, resulta amigable debido a la formación y actividad profesional de sus destinatarios.

Destinatarios.-

Los destinatarios de este Código, son los servidores y/o funcionarios públicos que laboran en la administración pública del municipio de Jalpan de Serra, Qro.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones de éste Código rigen para todos los servidores y/o funcionarios públicos que integran la administración pública municipal de Jalpan de Serra, Qro.

Por tanto, los principios, valores, y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las diferentes dependencias de la administración pública, Delegaciones y Subdelegaciones, así como también órganos descentralizados; cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, todo servidor público que forme parte de la administración pública, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Será competente de la Contraloría Municipal para la interpretación del presente Código.

Artículo 2. Servidor y/o funcionario público es toda persona física que desempeña en la administración pública municipal, un cargo o comisión, en virtud del nombramiento expedido por la autoridad competente.

Artículo 3. El presente Código tiene por objeto fortalecer los principios éticos de la administración pública municipal y establecer los valores fundamentales que deben regir la conducta de los servidores y/o funcionarios públicos.

Es decir, tiene por objeto establecer un conjunto de principios y obligaciones éticas aplicables a los servidores públicos que integran las diferentes dependencias de la administración pública, Delegaciones y Subdelegaciones así como también órganos descentralizados; la capacitación de éstos en dichos valores, así como constituir un Comité de Ética que difunda y promueva valores en el seno de la Administración Pública.

Artículo 4. Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse, conforme a los valores y prácticas establecidas en el presente Código.

Artículo 5. Para los efectos del presente Código se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: Las dependencias que conforman e integran el funcionamiento y operatividad del municipio.

II. Órganos descentralizados del Municipio de Jalpan de Serra.

III. Comité: Comité de Ética.

IV. Conducta: Manera de comportamiento en el servidor público.

V. Conflicto de intereses: Cualquier tipo de interés o relación que derive en un acto o conducta que amenace la integridad de la función pública, dañe la actuación, transparencia o imagen institucional de la Administración Pública ante la sociedad y ponga en entredicho el comportamiento ético de los servidores públicos ante los gobernados.

VI. Contraloría: La Contraloría Municipal.

VII. Función Pública: Aquella actividad desarrollada por las dependencias, entidades paramunicipales y órganos desconcentrados, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas, a través del ejercicio de sus atribuciones.

VIII. Principio: Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano en sociedad; se trata de normas de carácter general y universal.

IX. Servidor público: Aquella persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Municipal; así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.

X. Valor: Características morales inherentes a la persona.

Capítulo Segundo **Principios éticos de la administración pública municipal**

Artículo 6. Los principios éticos de la administración pública municipal son las normas básicas e indispensables que rigen el actuar de los servidores y/o funcionarios de la administración pública

municipal, cuyo fin es preservar la paz social, así como procurar con eficacia y eficiencia el quehacer público diario y profesional.

Artículo 7. Este Código considera como principios éticos de la administración pública municipal, los siguientes:

1. Legalidad

I. Justicia. Garantizar que los actos y decisiones estén fundados en la objetividad y en una debida valoración de la situación y actos; asimismo, defender los valores y los derechos humanos de libertad, paz, igualdad, equidad, diálogo, pluralidad y tolerancia como elementos trascendentes de la cultura político-administrativa municipal.

II. Honestidad. Promover la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndose con verdad. Actuar a favor de que en el trabajo exista la austeridad de bienes y la moderación en su consumo, así como la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, bajo el concepto de una administración debidamente programada y planeada. Ello involucra no utilizar el cargo o puesto para obtener algún beneficio ilegítimo. Tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona, contratista o prestador de servicios.

2. Objetividad

Entendiéndose esta como la correcta actitud de los servidores y/o funcionarios públicos de la administración de pública municipal, provenientes de su modo personal e individual de pensar o sentir.

Para actuar con objetividad, los destinatarios de este Código deben:

- I. No atender en su quehacer cotidiano, a beneficios o ventajas personales;
- II. Actuar con ánimo equilibrado y serenidad interna, con la finalidad de que su actividad diaria se encuentre desprovista de prejuicios, presiones e ideas infundadas y;
- III. Fundamentar, motivar y justificar, de acuerdo a su función y actividad profesional sus conductas y decisiones bajo el amparo de la ley, el conocimiento, la lógica y la razón.

3. Profesionalismo

Es el ejercicio responsable y serio de las actividades que corresponden a cada uno de los servidores y/o funcionarios públicos de la administración pública municipal.

Para ser profesionales, los destinatarios de este Código deben:

- I. Actualizar permanentemente sus conocimientos;
- II. Extender su formación profesional más allá del ámbito del derecho y desarrollar las competencias adecuadas para el mejoramiento constante de su función.
- III. Cumplir cabalmente con sus responsabilidades laborales;
- IV. Impulsar y promover su propia capacitación y la del personal subordinado a su cargo, y;
- V. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus decisiones, aceptando los errores cometidos, corrigiéndolos en lo posible y aprendiendo de los mismos.

4. Transparencia

Consistente en el compromiso de los servidores y/o funcionarios de la administración pública, de garantizar a todas las personas el acceso a la información pública.

5. El respeto a los derechos humanos

Como eje rector y transversal del servicio público, obliga a los servidores y/o funcionarios públicos de la administración pública municipal, a guiar sus conductas bajo estándares de protección a favor de la dignidad de la persona humana.

En consecuencia, el derecho a la equidad de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres, el apoyo a personas discapacitadas, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, los derechos de la víctima, la atención a las personas indígenas, la no discriminación y cualquier otro tópico de vulnerables, deberán ser atendidos por los destinatarios de este Código, con la sensibilidad y oportunidad debida, atendiendo en su caso a los protocolos previamente establecidos para su atención.

Para la solución de los conflictos que se presenten como motivo de su actividad profesional o técnica, los destinatarios de este Código deberán privilegiar la "cultura de paz", entendida como la actitud que rechaza la violencia de cualquier tipo y trata de prevenirla, atendiendo sus causas para resolver los problemas mediante el diálogo y la negociación.

6. Honradez y Lealtad

I. Confiabilidad. Como servidor público los actos serán competentes, seguros y confiables en el cumplimiento de sus obligaciones. Esforzándose por atender opiniones y posiciones de los demás y ser respetuosos de los derechos de todos los seres humanos con los que traten, ya sean personal del Municipio, militantes o dirigentes de los partidos políticos, representantes del gobierno o de las organizaciones civiles y, principalmente, con los ciudadanos y ciudadanas, afirmando plenamente su solvencia moral.

II. Integridad. Guiar su conducta con base en los valores de honestidad, rectitud y respeto, aplicándolos en cada uno de sus actos; considerando que son servidores públicos que se deben a la ciudadanía y al Municipio, cumplir con excelencia y oportunamente los compromisos y acuerdos en el trato con las compañeras y compañeros de trabajo y con las personas en general; colaborar con profesionalismo, conciencia y voluntad en las decisiones tomadas por las instancias debidamente facultadas.

7. Imparcialidad

I. Autonomía. Con su conducta pública y profesional harán valer los principios rectores en todos los actos, decisiones y resoluciones administrativas en las que participen, con base en el hecho de que el Municipio es un organismo público investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio público; es decir, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, por lo que, los actos, decisiones y resoluciones serán libres, imparciales y autónomas.

II. Libertad. Es su convicción como servidores públicos no estar sujetos a compromisos e intereses particulares que desacrediten el compromiso que tienen para con el Municipio y pongan en duda el profesionalismo e independencia; esto sin menoscabar sus propias creencias, opiniones o preferencias políticas y sociales o de cualquier otra índole.

III. Igualdad. Dar trato amable y digno a toda persona que acuda a solicitar cualquier servicio del gobierno municipal, así como a sus compañeros y compañeras de trabajo, independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, edad, religión, preferencia sexual, origen étnico, nivel jerárquico u otra cualidad humana, evitando la preferencia de algunas personas en detrimento de otras.

IV. Equidad. Ser imparcial en el desempeño de sus funciones y actividades.

Para ello, se esforzaran por obtener información fidedigna y objetiva para que sus acciones cotidianas puedan contribuir al logro de los equilibrios institucionales de moderación, ponderación y ecuanimidad.

8. Eficiencia

I. Tolerancia. En su vida laboral deben asumir que el respeto a la diversidad, el pluralismo, el diálogo y las diferencias enriquecen verdaderamente la interacción personal y social que hace posible la solución pacífica de problemas y conflictos derivados de las relaciones humanas, contribuyendo de esa manera al logro de las legítimas aspiraciones personales y sociales de todos y cada uno de los servidores y/o funcionarios públicos.

II. Superación. Prepararse académica y profesionalmente para incrementar sus habilidades, conocimientos y competencias mediante una educación continua que les permita realizar con éxito sus tareas y actividades en el gobierno municipal; asimismo, cultivar una conciencia ambiental y socialmente responsable para valorar y tutelar una conducta de profundo compromiso con el medio ambiente en su ámbito de trabajo.

III. Respeto. Ser siempre cortés y atento con los compañeros y compañeras de trabajo, así como con quienes tratan laboralmente y con toda persona en general, conduciéndose de manera coherente con los principios y valores manifestados en el presente Código de Ética, los cuales orienta sus actitudes, decisiones y acciones.

Capítulo Tercero Valores fundamentales

Artículo 8. Los valores fundamentales representan las cualidades morales y elementos formales que permiten a los servidores y/o funcionarios públicos, de la administración pública municipal, desempeñar su labor de manera virtuosa.

Artículo 9. Se establecen como valores fundamentales de los servidores y/o funcionarios públicos de la administración pública municipal, los siguientes:

1. La excelencia

Que se logra por parte de los servidores y/o funcionarios públicos, de la administración pública municipal, actualizando sus conocimientos de manera permanente y mejorando su rendimiento en las actividades laborales que desempeñan, siempre buscando el máximo grado de perfección en su práctica.

Para ello, es importante adquirir y ejercitar las siguientes virtudes:

I. El Humanismo: Consistente en actuar siempre bajo la premisa de que el bienestar de las personas es el motivo esencial del derecho y de las leyes vigentes;

II. La Fortaleza: Que versa en demostrar entereza y valentía ante los sucesos;

III. La Prudencia: Consistente en actuar con cautela, sensatez y autocontrol;

IV. El Orden: Que radica en mantener adecuadamente la organización y proyección del trabajo de la administración pública municipal;

V. El Decoro: Comportándose en concordancia con el cargo y la función desempeñada;

VI. La Sencillez: Que radica en evitar actitudes que denoten alarde de poder;

VII. La Humildad: Consistente en cumplir la encomienda profesional sin pretender llamar la atención por intereses personales ni esperar reconocimiento alguno;

VIII. La Honorabilidad: Entendida como el merecimiento de ser considerado honrado, debiendo para ello, desempeñar sus actividades de manera irreprochable;

IX. La Austeridad: Referente a emplear los recursos públicos de manera responsable, bajo criterios de calidad y optimización en su utilización;

X. La Igualdad: Que se materializa cuando el servicio encomendado, se presta a todas las personas sin discriminación;

XI. La Eficiencia: Surge cuando se emplean los medios idóneos para cumplir con la encomienda profesional;

XII. La Integridad: Comportándose con rectitud, mostrando una conducta intachable;

XIII. Cualquier otra virtud que por su naturaleza intrínseca promueva la superación constantes de los destinatarios de este Código.

2. La cortesía

Es la forma de exteriorizar el respeto y consideración debida por parte de los servidores y/o funcionarios públicos de la administración pública municipal, a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos, justiciables, testigos, abogados y en general a cualquier persona con la que directamente se relacionen.

Al respecto, les corresponde a los destinatarios de este Código:

Escuchar con atención, paciencia y tolerancia, los puntos de vista que son puestos a su consideración, expresando las explicaciones y aclaraciones que les sean solicitadas y razonando sus decisiones, siempre y cuando dicha conducta no suponga la vulneración de alguna norma jurídica;

Abstenerse de emitir opiniones subjetivas en contra del trabajo desempeñado por sus superiores, pares y subalternos;

Relacionarse de manera equilibrada con los demás, evitando incurrir en exabruptos, favoritismos, conductas arbitrarias o violencia de cualquier tipo, absteniéndose de lesionar los derechos y la dignidad humana de las personas con las que se relacionan o guardan cualquier trato;

3. La Puntualidad

Representa el respeto de los servidores y/o funcionarios públicos de la administración pública municipal, al horario establecido para el desempeño de sus actividades profesionales, considerando que el tiempo de los demás es tan valioso como el propio.

4. Un ambiente Laboral Sano

Es la actitud propicia de los servidores y/o funcionarios públicos para lograr una atmósfera de cordialidad en sus áreas de trabajo que les permite desempeñar sus funciones con entusiasmo.

Para lograrlo se requiere que los destinatarios de este Código:

- I. Contribuyan personalmente a promover y mantener un clima de respeto y cortesía en su lugar de trabajo.

- II. Omitan conductas que provoquen sentimientos de intimidación, hostilidad, discriminación o aislamiento en contra de cualquier compañero de trabajo o persona con la que tengan relación laboral.
- III. Presten especial atención a la sensibilidad de sus compañeros.
- IV. Se abstengan de interferir injustificadamente en el trabajo de los demás u obstaculicen sus oportunidades laborales por motivos subjetivos o eminentemente personales.
- V. No generen ni permitan la violencia u hostigamiento de cualquier tipo.

Capítulo Cuarto Del Comité de Ética

Artículo 10. Se crea el Comité de Ética, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 11. El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente;
- II. Los Titulares de las Dependencias, quienes fungirán como vocales, y
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Contralor Municipal.

El Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias, podrán designar a su suplente, quienes deberán ser servidores públicos cuyo nivel jerárquico no sea inferior al de jefe de departamento; teniendo todos éstos voz y voto.

Para que se lleve a cabo la sesión y sea válida, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos, se encuentre el Presidente o su suplente, así como el Secretario Ejecutivo. Los acuerdos del Comité serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y podrán acordarse recesos para el mejor desahogo de los asuntos que conozcan.

Artículo 12. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la capacitación de los servidores públicos, respecto al valor de la ética, con el objeto de originar el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones;
- II. Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la administración pública.
- III. Realizar un programa anual de trabajo en el que se establezcan, cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas, tendientes a fortalecer la capacitación de los funcionarios, combatir la corrupción y fomentar la difusión de los valores incluidos en el Código.

El programa anual a que se refiere esta fracción será elaborado y aprobado en el mes de enero y será evaluado su cumplimiento de manera cuatrimestral;

- IV. Establecer acuerdos y dar seguimiento a éstos;
- V. Aprobar fechas de sesiones durante el año;
- VI. Proponer la revisión y actualización del presente Código, y

VII. Emitir recomendación a los titulares de las dependencias, respecto a la observancia del presente Código.

Artículo 13. El Comité podrá sesionar de manera ordinaria cuatrimestralmente, previa instrucción de su Presidente. El Secretario Ejecutivo convocará y señalará el día, hora y lugar de la sesión, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes al cuatrimestre que concluye. La convocatoria tendrá que realizarse con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la sesión.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, el Secretario Ejecutivo podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 14. El secretario ejecutivo levantará un acta de los acuerdos y el seguimiento a los mismos, que se hayan sometido al Comité.

Capítulo Quinto Estímulos y Recompensas

Artículo 15. Conforme a las regulaciones aplicables y a los acuerdos tomados por quienes tengan facultad para ello, podrán ser entregados reconocimientos institucionales, estímulos y recompensas, a los servidores y/o funcionarios de la administración pública municipal que se hayan distinguido por su conducta ética o por la promoción y difusión y valores contenidos en el presente Código.

Capítulo Quinto Cumplimiento

Artículo 16. El cumplimiento de este Código, no exime a sus destinatarios de acatar otras normas de conducta a la cual estuvieren obligados, ya que sea en razón de la función que desempeñan o en virtud de su profesión o actividad técnica.

Artículo 17. A pesar de la naturaleza no vinculante del presente documento, el mismo guarda un carácter orientado para la correcta actuación y desempeño de todos los empleados de la administración pública del municipio de Jalpan de Serra, Qro., teniendo su incumplimiento como consecuencia, la posibilidad de ejercer un reclamo moral en contra del infractor por parte de sus subalternos, pares y superiores jerárquicos.

Artículo 18. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Código, será sancionado por la Contraloría Municipal, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 19. Para dejar constancia del incumplimiento del presente Código, en todos los casos se deberá levantar un acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

Transitorios

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO: El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

TERCERO: Notifíquese a la Contraloría Municipal y a las Direcciones para los efectos a que haya lugar.

Rúbrica

**QFB. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

Rúbrica

**MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

LA QFB. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXPIDO Y PROMULGO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO., A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Rúbrica

**QFB. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

Rúbrica

**MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

En uso de la voz, la Regidora CP. Benita Alvarado Suárez comenta, que se menciona que existe la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado, porque es necesaria esta aprobación del Código de Ética cuando ya existe un documento con el cual nos podemos regir, expone el Lic. Ledesma que la conducta del servidor público debe estar regida por el principio de legalidad y honradez, sin embargo este instrumento jurídico me permitirá sustentar y poder aplicar algún tipo de sanción al servidor público que en su momento incurra en una falta administrativa, de ahí la importancia del Código de Ética el cual estamos obligados a contar con este instrumento, en uso de la voz el Regidor Prof. Jorge Luis Ruiz Negrete comenta que la compañera Regidora tiene razón y este documento ¿A quién se le aplicará, al más débil o a quien?, considero que dentro de los contratos laborales estarán especificados sus derechos y obligaciones. Agotado el análisis del "Código de Ética de los

Servidores Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro." se somete a votación de este H. Ayuntamiento y se **aprueba con 8 (ocho) votos a favor**, 1(una) abstención de la regidora CP. Benita Alvarado Suárez y 1 (uno) en contra del Regidor Prof. Jorge Luis Ruiz Negrete. -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 13 trece fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 13 días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica
MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS